



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



## MEMORÁNDUM No. UT-0011-2021

Ciudad de México a 11 de enero de 2021

### A quien corresponda.

.

**Asunto:** Se comunica calendario de días inhábiles

Con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas, en relación con los trámites y procedimientos, a cargo de los sujetos obligados en lo relativo a la recepción, tramitación y procesamiento de solicitudes de acceso a la información y datos personales, se hace del conocimiento del público en general el **calendario de días inhábiles** para efecto de dar atención a las mismas.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el numeral Segundo, fracción IX de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*, se consideran días hábiles todos los días del año, menos **sábados, domingos** y aquellos señalados en el acuerdo anual correspondiente que emita el Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que será publicado en el Diario Oficial de la Federación; numeral que a la letra establece:

### **LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE ATENCIÓN A SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**Segundo.** Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por: (...)

**IX. Días hábiles:** Todos los días del año, menos sábados, domingos y aquellos señalados en el acuerdo anual correspondiente que emita el Instituto, que será publicado en el Diario Oficial de la Federación; (...)

Asimismo, se consideran días inhábiles los señalados en el **Acuerdo ACT-PUB/22/12/2020.09 mediante el cual se establece el calendario oficial de días inhábiles del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la**





**Información y Protección de Datos Personales, para el año 2021 y enero de 2022;** los cuales son los siguientes;

**ACT-PUB/22/12/2020.09**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO OFICIAL DE DÍAS INHÁBILES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PARA EL AÑO 2021 Y ENERO DE 2020.**

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se suspenden las labores del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y, en consecuencia, se consideran días inhábiles y se suspenden términos en todos y cada uno de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación competencia del Instituto, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás normativa aplicable, los siguientes:

**Febrero** -- Lunes 1 (en conmemoración del 5 de febrero, día de la promulgación de la Constitución de 1917).

**Marzo** -- Lunes 15 (en conmemoración del 21 de marzo, natalicio de Benito Juárez).

Lunes 29 al miércoles 31 (semana santa).

**Abril** -- Del jueves 1 al viernes 2, inclusive (semana santa).

**Julio** -- Del lunes 19 al viernes 30, inclusive (por período vacacional).

**Septiembre** -- Jueves 16 (en conmemoración del día de la Independencia).

**Noviembre** -- Martes 2 (en conmemoración del día de muertos).





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



Lunes 15 (en conmemoración del 20 de noviembre, día de la Revolución Mexicana).

**Diciembre** -- Del viernes 24 al viernes 7 de enero de 2022, inclusive (por período vacacional).

Establecido lo anterior, se hace de su conocimiento que este H. instituto **se adhiere al calendario de días inhábiles antes enlistados**, y que fueron publicados a través del **ACT-PUB/22/12/2020.09**.

Sin más por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**C.P. María Cristina Lucia González Moncivais**  
**Titular de la Unidad de Transparencia**

**Firma de C.P. María Cristina Lucia González Moncivais Unidad de Transparencia**

Sello Digital:

Hs8+vsqdlXwvu0zAw9vku2ANKOjgftvUo/N9yvW7jj+AfnILQUvXzCr8PllUg0KyIQEHkyWQIG9QhnUkts7a/HVpZfcHX1c/SAJ+dsCuQIVs9dABobBG+MzU8Uf0e/83pVmTdlwL87EtZqtKRJ2Hn8FAky81cBM+u971QT26ILKc5oyFqT8/BPw/RNk+RyjgdLIUchbmy4A1srwCWJkWyU83kmqogFBWwJsm2k6ajCXZb4RbywvE3phRQgo0rHUffFPnevD/1KjfdhO32DkzDldmGFDpm3nx3Kfci6xFeXu3X/hNRtEDYd+IKAr2/5m8Jk0IO1do+mviSp0fBTDFw==

"El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 38, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto y sexto, y 17 D, tercero y décimo párrafos del Código Fiscal de la Federación. De conformidad con lo establecido en los artículos 17-I y 38, quinto y sexto párrafos del Código Fiscal de la Federación, así como en la regla II.2.8.5., fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en la ficha de procedimiento 62/CFE contenido en el Anexo 1-A de la citada Resolución".

